



FECHA: 20 DE ENERO DE 2021
HORA: 8:00 AM
OBJETO DEL PROCESO: ADQUISICION DE TRES VEHICULOS CISTERNA, UN VEHICULO DE INTERVENCION RAPIDA Y UNA UNIDAD DE RESCATE QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, MARSELLA, RISARALDA.

ASISTENTES:

RAFAEL SALAZAR GARTNER – Director de Bienes y Servicios Generales Secretaría Administrativa
DIANA CAROLINA RAMÍREZ LAVERDE – Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
LUZ PIEDAD DIAZ TAFUR – Técnico Operativo

INFORME DE EVALUACIÓN

Basados en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150/2007, el Decreto 1082 de 2015, y los principios de selección objetiva y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el día 12 de enero de 2021, de acuerdo al cronograma del proceso, se procedió a revisar las propuestas presentadas y se determinó lo siguiente:

Se presentaron las siguientes ofertas:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	1ª hora de tiempo transcurrido 12 de enero de 2021 a las 11:00 AM Lima, Perú	 VRAE S.A.S COLOMBIA Girardot Número de documento 9013527131
2	2ª hora de tiempo transcurrido 12 de enero de 2021 a las 12:00 PM Lima, Perú	 UT EQUIMISEG - LAFE COLOMBIA Bogotá Número de documento

El resultado final de la evaluación técnica fue el siguiente:

REQUISITO	VRAE S.A.S.	UNION TEMPORAL UT EQUIMISEG - LAFE	SUBSANABLE (SI/NO)
Perfil requerido	CUMPLE	CUMPLE	SI
Documento de conformación de unión temporal	No Aplica	NO CUMPLE	SI
Experiencia acreditada	CUMPLE	NO CUMPLE	SI
Capacidad de organización	CUMPLE	CUMPLE	SI
Capacidad financiera	CUMPLE	CUMPLE	SI
Condiciones técnicas mínimas	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Administrativa</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-17-2020</p>
Versión: 3	Vigencia 01-2020

En el informe de evaluación de las propuestas presentadas se llegó, entre otras, a las siguientes conclusiones:

El proponente VRAE S.A.S.:

El proponente VRAE S.A.S. no aporta los soportes técnicos de los vehículos de Intervención Rápida y Unidad de Rescate.

*El proponente VRAE S.A.S. **NO CUMPLE** con todas las condiciones técnicas mínimas y por tal razón su oferta debe ser **RECHAZADA** con base en las causales de rechazo 1, 9, 21 y 22 del numeral 11 del Pliego de Condiciones:*

- 1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado.*
- 9. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.*
- 21. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.*
- 22. No cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Anexo No. 2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), este requisito no será subsanable porque constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas.*

El proponente UNION TEMPORAL UT EQUIMESEG - LAFE:

El proponente UNION TEMPORAL UT EQUIMESEG - LAFE

***NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el documento de conformación de unión temporal.*

***NO CUMPLE** con la debida acreditación de la experiencia requerida.*

***NOCUMPLE** con todas las condiciones técnicas mínimas y por tal razón su oferta debe ser **RECHAZADA** con base en las causales de rechazo 1, 10, 21 y 22 del numeral 11 del Pliego de Condiciones:*

- 1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado.*
- 9. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.*
- 10. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, o sean ilegibles, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o de calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información excepto en lo relativo a los requisitos necesarios para la comparación de ofertas, factores de calificación y/o que asignen puntaje).*
- 21. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.*
- 22. No cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Anexo No. 2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), este requisito no será subsanable porque constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas.*

La certificación suministrada por el proponente UNION TEMPORAL UT EQUIMESEG - LAFE para acreditar la garantía de los vehículos cisterna dice que fue expedida por la empresa PRACO DIDACOL y certifica una garantía técnica de 2 años o 50.000 km, pero la garantía real del vehículo es de 2 años o 250.000 km

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Administrativa</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE C SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Vigencia 01-2020</p>

(consultada en la página web oficial), por lo tanto, presenta incoherencias.

Para acreditar los requisitos de la Bomba del vehículo de intervención rápida, anexan certificación de HALE PRODUCTS en la que certifica que el equipo y los componentes de la bomba son un solo conjunto fabricados por HALE PRODUCTS. Sin embargo, en las garantías ofrecidas en el tanque de agua el proponente indica que el fabricante es la UT EQUIMISEG-LAFE, creando así diferencias entre lo ofertado en la ficha técnica de la bomba y la certificación de la garantía.

Estas inconsistencias también son causa de rechazo según la causal 24 del numeral 11 del Pliego de Condiciones:

24. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.

Los proponentes tienen plazo para presentar observaciones a los informes de evaluación hasta el 15 de enero de 2021 a las 4:00:00 PM.

Los proponentes tienen plazo máximo para hacer las aclaraciones o subsanaciones que consideren pertinentes hasta la fecha establecida en el cronograma para el inicio de la subasta, es decir hasta el 20 de enero de 2021 a las 10:00 am.

Por lo expuesto, si ninguno de los proponentes presenta observaciones que justifiquen la modificación del resultado de este informe, se procederá a recomendar al ordenador del gasto rechazar las dos propuestas evaluadas y declarar desierto el proceso de Subasta Inversa SA-SASI-17-2020 conforme al numeral 22 del Pliego de condiciones, porque ninguna propuesta se ajustó a lo requerido.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El término para presentar observaciones a los informes de evaluación transcurrió los días 13, 14 y 15 de enero de 2021.

Todas las observaciones fueron respondidas en el escrito de respuesta a las observaciones a la evaluación técnica, publicado el 19/01/2021 a las 8:55 am. a través de mensaje CO1.MSG.2314171, el cual hace parte integral de este acta. Por esta razón se hará referencia únicamente a las partes que modifican el Acta de Evaluación.

Proponente VRAE SAS

El día 14 de enero de 2021, el proponente VRAE S.A.S., presentó observación explicando que su propuesta no había sido evaluada completamente toda vez que habían aportado a la fecha de cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, los documentos técnicos del Vehículo de Intervención Rápida y del Vehículo Unidad de Rescate. Según lo afirmado por el proponente en su observación, esto se debió a documentos fueron subidos como documentos anexos ya que su tamaño no permitió que se anexaran en un solo documento. En el informe de evaluación la entidad determinó que el proponente VRAE S.A.S. "No aporta documentos técnicos del Vehículo de Intervención Rápida ni del Vehículo Unidad de Rescate".

El proponente VRAE S.A.S. explica que la única justificación del comité evaluador para rechazar su propuesta fue no aportar los documentos técnicos del Vehículo de Intervención Rápida y del Vehículo

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Administrativa</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-17-2020</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Vigencia 01-2020</p>

Unidad de Rescate, y que esto no es cierto porque se cumplió con ello totalmente de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones, los documentos fueron aportados a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha de cierre.

El día 14/01/2021 a las 8:52 AM el Comité Evaluador se comunicó vía telefónica con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente para plantear el caso informado por el proponente VRAE SAS en su observación, verificar si se había presentado algún error en la plataforma y si los documentos mencionados por el proponente estaban en su propuesta presentada. Colombia Compra Eficiente respondió que el caso reportado no corresponde a una falla en la plataforma, que se evidencia que los documentos cargados por el proponente fueron como adicionales dentro del sobre económico y que para ser visualizados la entidad debe abrir el sobre económico de su propuesta.

El proponente VRAE S.A.S. considera que su propuesta integral es una sola aunque esté contenida en dos sobres, y todos los documentos que la conforman fueron subidos en la plataforma y enviados a la entidad antes de la fecha del cierre.

De igual forma, el proponente VRAE S.A.S. considera que su propuesta fue presentada en tiempo y a través de la plataforma SECOP II y no se puede rechazar porque cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Según lo expuesto en los párrafos anteriores, la entidad procedió a revisar el caso y determinó en el documento de respuesta a las observaciones al informe de evaluación técnica, que:

En cuanto a la propuesta presentada por la empresa VRAE S.A.S., teniendo en cuenta que no existe otra razón para rechazar la propuesta que sea diferente a la que él proponente está aclarando, siempre y cuando no surjan otras razones que causen que su propuesta sea rechazada, y por las razones expuestas en al inicio de este documento, se admitirá temporalmente al proponente VRAE S.A.S. con el propósito de que la plataforma SECOP II permita abrir el sobre económico de su oferta y poder estudiar los documentos allí contenidos, en caso de no encontrar los mencionados documentos o que estos no acrediten el cumplimiento del total de las condiciones técnicas que quedan por habilitar en el informe de evaluación, se debe rechazar la propuesta antes de analizar la parte económica. Si con los documentos allí contenidos y los ya estudiados, el proponente acredita el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos y jurídicos, se procederá a realizar la evaluación económica.

Por tal razón, se procede a habilitar temporalmente la propuesta del proponente VRAE S.A.S., con el fin de realizar la apertura del sobre económico y revisar los documentos allí contenidos para terminar de realizar su evaluación técnica. Se deja claro que los documentos allí contenidos, por ser parte de la ficha técnica, no son susceptibles de subsanación pero si de aclaración por parte del proponente VRAE SAS.

Proponente UNION TEMPORAL UT EQUIMESEG - LAFE

El día 15 de enero de 2021, el proponente UT EQUIMESEG - LAFE, presentó 25 observaciones al informe de evaluación y en su respuesta la entidad acogió solamente dos, determinando que se debía modificar la evaluación técnica para el proponente UT EQUIMESEG - LAFE en el ítem "COMUNICACIONES" de los vehículos cisterna y en el ítem "ELEMENTOS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS QUE SE DEBEN ENTREGAR CON EL VEHICULO" del vehículo de intervención rápida.

La respuestas a las observaciones que acogió la entidad fueron las siguientes:

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Administrativa</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-17-2020</p>
Versión: 3	Vigencia 01-2020

Con relación a los vehículos cisterna:

SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN: La Entidad ACOGE la solicitud de modificar la evaluación del ítem COMUNICACIONES para habilitar en este ítem al proponente UT EQUIMISEG – LAFE ya que una vez vuelta a revisar su propuesta se observa que acredita que certificó el soporte técnico requerido.

Con relación al vehículo de intervención rápida:

SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN: La Entidad ACOGE la solicitud de modificar la evaluación del ítem ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS QUE SE DEBEN ENTREGAR CON EL VEHICULO para habilitar en este ítem al proponente UT EQUIMISEG – LAFE ya que una vez revisada la ficha técnica se observa que aunque se requiere que la caneca concentrado de espuma AFFF tenga certificación UL, no se requiere expresamente como documento para aportar.

Por tal razón se procede a habilitar al proponente UT EQUIMISEG – LAFE en los ítems mencionados:

A. VEHÍCULOS CISTERNA

Requerimiento	VRAE S.A.S.	UNION TEMPORAL UT EQUIMESEG - LAFE
<p>COMUNICACIONES <i>Radio Base VHF (Digital mínimo 16 canales), instalado en el vehículo con antena, programado y en funcionamiento.</i></p> <p><i>Ficha técnica del Fabricante en español y soporte Técnico.</i></p> <p><i>Garantía del producto por defectos de fabricación mínimo por el término de dos (2) años a partir de la entrega.</i></p> <p><i>Certificado de distribuidor o subdistribuidor expedido con fecha no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.</i></p>	<p>CUMPLE Marca Motorola RADIO MOTOTRBO DEM 300</p> <p>Certificado de subdistribuidor, fabricante Motorola y distribuidor AMEC Comunicaciones Ltda.</p>	<p>CUMPLE Hytera MD 626</p>

B. VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA

Requerimiento	VRAE S.A.S.	UNION TEMPORAL UT EQUIMESEG - LAFE
<p>ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS QUE SE DEBEN ENTREGAR CON EL VEHICULO</p>	<p><u>NO CUMPLE</u> No aporta documentos técnicos del vehículo de</p>	<p><u>CUMPLE</u></p>



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

**MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-17-2020**

Versión: 3

Vigencia 01-2020

Requerimiento	VRAE S.A.S.	UNION TEMPORAL UT EQUIMISEG - LAFE
	<i>intervención rápida.</i>	

Observación sobre los documentos aportados por la UNIÓN TEMPORAL UT EQUIMISEG – LAFE

El proponente VRAE SAS envió el 14/01/2021 escrito con observaciones, entre las cuales solicitó la revisión de la certificación de experiencia aportada por la empresa EQUIMISEG LTDA. para acreditar la experiencia de la UT EQUIMISEG – LAFE. Por tal razón la entidad procedió a revisar la certificación y en la respuesta a las observaciones a la evaluación técnica concluyó lo siguiente:

En el informe de evaluación del presente proceso se determinó que los documentos con los que la UT EQUIMISEG – LAFE pretende acreditar la experiencia de la empresa EQUIMISEG LTDA, tenía las siguientes inconsistencias:

En los documentos aportados por la empresa EQUIMISEG LTDA para acreditar la experiencia se observa:

- *El valor del contrato sin adición fue de \$1.163.287.986,84 es decir 1.404,74 smmlv del año 2019.*
- *Según Acta de entrega aportada, el contrato tuvo una adición de \$293.950.734,16 por tal razón su valor total debería ser \$1.457.238.721,00 correspondientes a 1.759,70 smmlv del año 2019.*
- *El Acta aportada por el proponente dice que el valor total del contrato fue \$1.397.238.721 lo cual correspondería a 1.687,25 smmlv del año 2019.*
- *La única experiencia que aparece en el RUP de la empresa EQUIMISEG LTDA, registrada con la empresa EMERGENCY EQUIPMENT S.A.S., es la correspondiente al "CONTRATO EJECUTADO: 2", por valor de 1.687,25 smmlv. Esta cifra no corresponde al contrato ni a la certificación aportada.*

Por tal razón, con los documentos aportados no se puede determinar claramente el valor ni que la experiencia de la empresa EQUIMISEG LTDA corresponda a la registrada en el RUP.

El proponente VRAE S.A.S. observa que el mencionado documento aportado UT EQUIMISEG – LAFE no es una certificación sino un acta de entrega, no obstante la entidad puede advertir que este documento tiene todos los datos necesarios para realizar la verificación y requisitos solicitados en el pliego para acreditar la experiencia.

Posteriormente el observante VRAE S.A.S. manifiesta que "Existe una diferencia entre el valor del contrato, lo establecido en el acta entrega y la suma del valor más adición de \$59.991.999, situación está que no tiene justificación". A esta afirmación, el proponente UT EQUIMISEG – LAFE responde que "De acuerdo a la observación donde se habla de los valores de la certificación que difieren, nos permitimos aclarar que la certificación tiene un error de transcripción debido a que el valor de la adición fue de \$ 233.950.734 y no \$ 293.950.734, se cometió seguramente el error al momento de elaborarla cambiando el 3 por un 9".

Lo afirmado por la UT EQUIMISEG – LAFE fue verificado por la entidad y se encontró que efectivamente el acta tiene un error y que el valor de la adición no debería ser \$293.950.734 sino \$233.950.734 y en este caso el valor total del contrato sería \$1.397.238.721 iguales a 1687,25 smmlv de 2019, correspondiendo de esta forma con el valor de la experiencia 2 del RUP de la empresa EQUIMISEG LTDA.



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2 /

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EQUIMISEG LTDA EXTINTORES QUIMICOS Y SEGURIDAD

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMERGENCY EQUIPMENT S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 1.687,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

El proponente VRAE S.A.S. observa que la empresa EQUIMISEG acreditó esta misma experiencia del RUP en otros dos procesos:

- **FGN-NC-IPSE-0021-2021** adelantado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE BIENES POR GRUPOS REQUERIDOS PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".

Esta información se pudo verificar en el SECOP II y se encontró que efectivamente la empresa EQUIMISEG LTDA. presentó su oferta el día 29/07/2020 a las 11:49:20 AM en el proceso FGN-NC-IPSE-0021-2021 adelantado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La información se puede obtener en el SECOP II o en el link

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1353826>

- **FNGRD-LP-003-2020** de la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.

Esta información se pudo verificar en el SECOP II y se encontró que efectivamente la empresa EQUIMISEG LTDA. presentó su oferta como integrante de la unión temporal UT UIR2020, el día 4/11/2020 a las 9:44:47 am. La información se puede obtener en el SECOP II o en el link

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1493233>

Realizada la verificación, el Departamento de Risaralda pudo constatar que:

- En los documentos de la propuesta presentada por la UT UIR2020 en el proceso FNGRD-LP-003-2020 de la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, más exactamente en la página 49 del documento denominado "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA", se observa que la empresa EQUIMISEG LTDA aporta el mismo contrato que aporta en el presente proceso adelantado por la Gobernación de Risaralda, pero con fecha de 2016, por valor de \$1.163.287.986,84.
- En los documentos de la propuesta presentada por la empresa EQUIMISEG LTDA. en el proceso **FGN-NC-IPSE-0021-2021** adelantado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se observa que la empresa EQUIMISEG LTDA aporta el mismo contrato y la misma certificación que aporta en el presente proceso adelantado por la Gobernación de Risaralda, pero con fecha de 2016, por valor de \$1.163.287.986,84.
- Revisado el RUP de la empresa EQUIMISEG se haya que solamente tiene un contrato con la empresa EMERGENCY EQUIPMENT S.A.S., razón por la cual no puede certificar dos contratos distintos. Este contrato está registrado por 1.687,25 smmlv. El RUP no determina el año en que



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

**MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-17-2020**

Versión: 3

Vigencia 01-2020

se suscribió.

- La UT EQUIMISEG – LAFE aporta certificación en la Gobernación de Risaralda afirmando que el contrato 004 de 2019 terminó el 28 de noviembre de 2019, sin embargo aporta experiencia a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN el día 29/07/2020 y a la UNGR el 4/11/2020.
- Comparando los documentos aportados en tres diferentes entidades e encuentra que:

CONTRATO APORTADO POR EQUIMESEG LTDA. EN LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA

	Valor del contrato		Año	valor del smmlv	Fecha del documento
	Pesos	smmlv			
Contrato	\$ 1.163.287.986,84	1.404,74	2019	\$ 828.116	domingo, 22 de septiembre de 2019
Certificación	\$ 1.397.238.721,00	1.687,25	2019	\$ 828.116	Según el acta el contrato inició el 20 de septiembre de 2019 y terminó el 28 de noviembre de 2019.

CONTRATO APORTADO POR EQUIMESEG LTDA. EN LA UNGR

	Valor del contrato		Año	valor del smmlv	Fecha del documento
	Pesos	smmlv			
Contrato	\$ 1.163.287.986,84	1.687,26	2016	\$ 689.455	jueves, 22 de septiembre de 2016

CONTRATO APORTADO POR EQUIMESEG LTDA. EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	Valor del contrato		Año	valor del smmlv	Fecha del documento
	Pesos	smmlv			
Contrato	\$ 1.163.287.986,84	1.687,26	2016	\$ 689.455	jueves, 22 de septiembre de 2016
Certificación			2016	\$ 828.116	Según el acta el contrato inició el 20 de septiembre de 2016 y terminó el 28 de noviembre de 2016.

El proponente UT EQUIMISEG – LAFE, en su documento denominado "RESPUESTA A OBSERVACIONES OFERTA VRAE", enviado a través de la plataforma SECOP II al proceso respuesta SA-SAI-17-2020 adelantado por el departamento de Risaralda, explica esta situación diciendo:

De acuerdo a la observación del proponente donde se expone que en algunos procesos se presenta la certificación con fecha de 2016 y en otra de 2019, nos permitimos aclarar que el contrato fue ejecutado en 2016 pero la adición se realizó en 2019 debido a unas fallas que se presentaron y toco cambiar algunos equipos del vehículo y con el fin de no alterar el término de la garantía del vehículo se realizó la adición con la fecha de dicho año.

Esta afirmación no es jurídicamente lógica porque según el derecho no se puede adicionar un contrato que se encuentre terminado, esto implicaría que se confeccionaran adiciones que no existieron para extender la duración de un contrato de dos meses a tres años con el propósito de, según lo afirma la UT EQUIMISEG – LAFE, "no alterar el término de la garantía del vehículo", fin no muy plausible.

Se evidencia también que el contrato aportado en el presente proceso por el proponente UT EQUIMISEG – LAFE tiene fecha de suscripción el 22 de septiembre de 2019:

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Administrativa</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TECNICA DE OFERTAS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-17-2020</p>
	<p>Versión: 3</p>



En constancia se firma en el Bogotá a los 22 días del mes de Septiembre del 2019.

COMPRADOR

VENDEDOR


GERMAN TORRES GARCÍA
CC. N° 79.984.105
REPRESENTANTE LEGAL
EMERGENCY EQUIPMENT SAS


ELIZABETH OSPINA DE VIDAL
CC. N° 41.578.053 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
EQUIMISEG LTDA

Se observa que el 22 de septiembre de 2019 fue un domingo, día no hábil y esta situación también genera más dudas sobre la autenticidad del contrato y la certificación aportados.

Otro punto que se analiza es que coincidentemente, el valor en salarios mínimos de los contratos aportados, en las diferentes entidades sin importar si la fecha es 2016 o 2019, es el número de salarios registrado para esa única experiencia en el RUP. La presentación de contratos y certificados con diferentes fechas y certificando adiciones que cuadran exactamente con el número de salarios mínimos del RUP, es un hecho que advierte la manipulación o alteración de documentos aunque sea sin intención.

Una vez vuelta a revisar la información, se aclara que la información obtenida fue la siguiente:

CONTRATO APORTADO POR EQUIMISEG LTDA. EN LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA

	Valor del contrato		Año	valor del smmlv	Fecha del documento
	Pesos	smmlv			
Contrato	\$ 1.163.287.986,84	1.404,74	2019	\$ 828.116	domingo, 22 de septiembre de 2019
Certificación	\$ 1.397.238.721,00	1.687,25	2019	\$ 828.116	Según el acta el contrato inició el 20 de septiembre de 2019 y terminó el 28 de noviembre de 2019.

CONTRATO APORTADO POR EQUIMISEG LTDA. EN LA UNGR

	Valor del contrato		Año	valor del smmlv	Fecha del documento
	Pesos	smmlv			
Contrato	\$ 1.163.287.986,84	1.687,26	2016	\$ 689.455	jueves, 22 de septiembre de 2016
Certificación	\$ 1.163.287.986,84	1.687,26	2016	\$ 689.455	Según el acta el contrato inició el 20 de septiembre de 2016 y terminó el 28 de noviembre de 2016.

CONTRATO APORTADO POR EQUIMISEG LTDA. EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	Valor del contrato		Año	valor del smmlv	Fecha del documento
	Pesos	smmlv			
Contrato	\$ 1.163.287.986,84	1.687,26	2016	\$ 689.455	jueves, 22 de septiembre de 2016

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Administrativa</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-17-2020</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Vigencia 01-2020</p>

Con relación al tema, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 10 de noviembre de 2017, con radicado 68001-23-31-000-2004-00295-01(52733) y ponencia de la consejera MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO, explica lo siguiente:

De otra parte, en relación con las causales de rechazo relativas a la descalificación de las propuestas por presentar documentos o información no veraz o que no correspondan a lo afirmado por el proponente, la Sala considera que una previsión de esa índole halla cimiento en la estricta observancia del deber de selección objetiva, en cuanto materialmente no resultaría posible concluir sobre la existencia de la oferta más favorable, si la misma se estructura en información espuria e inconcordante con la realidad.

Nada más apartado del ordenamiento jurídico sería convalidar información fraudulenta para que con base en la misma se defina la escogencia del contratista. Precisamente, consciente de las funestas consecuencias que esto traería para la ejecución de contrato y para la protección del interés general insito en su objeto, el legislador de la reforma normativa introducida a la Ley 80, que si bien no había entrado en vigencia para la época en que se adelantó la presente licitación en todo caso resulta útil para el estudio que se aborda, consagró como supuesto exceptivo a la regla de irrevocabilidad del acto de adjudicación que el mismo hubiera sido obtenido a través de medios ilegales.

Sin embargo, a juicio de la Sala, esta regla de descalificación puede tener cabida siempre que existan evidencias serias, sustentadas, ostensibles y contundentes que apunten a señalar de manera inequívoca la ausencia de veracidad de la información y de los documentos que soportan la propuesta y que tengan la virtualidad de afectar la selección objetiva de la oferta.

Contrario sensu, su procedencia no podría fundarse en meras sospechas o elucubraciones, en tanto se pondría en riesgo el respeto al principio constitucional de buena fe del que están revestidos los oferentes y que en caso de duda está llamado a prevalecer.

Se suma a lo anotado, que la ausencia de veracidad o información fraudulenta no se materializa por la simple discrepancia entre conceptos, opiniones, nociones o percepciones sino por la certeza de la falta de coincidencia entre lo que se afirma y su correspondencia con la realidad, convicción que en todo caso debe obtenerse como resultado de la implementación de elementos objetivos de verificación.

En el caso específico de la certificación de experiencia aportada por el proponente UT EQUIMISEG – LAFE, no son meras sospechas o elucubraciones, ya que todos los documentos están publicados en el SECOP II y son susceptibles de verificación.

En este caso, el mismo documento fue presentado en tres diferentes procesos, con diferentes datos, y la justificación entregada por el proponente no es jurídicamente viable, por el contrario deja ver más irregularidades en la formación de los documentos ya que supuestamente pretendieron fraudulentamente no alterar una garantía.

La fecha de expedición del documento un día festivo, haber presentado sin necesidad un documento diferente al presentado en otros procesos en los últimos meses, acreditando circunstancias que sucedieron hace más de un año, son serios indicios que llevan a dudar de la veracidad del documento.

Para la entidad está claro que el valor en salarios mínimos de los contratos aportados, en las diferentes entidades sin importar si la fecha es 2016 o 2019, es el número de salarios registrado para esa única



experiencia en el RUP. La presentación de contratos y certificados con diferentes fechas y certificando adiciones que cuadran exactamente con el número de salarios mínimos del RUP, es un hecho que advierte la manipulación o alteración de documentos aunque sea sin intención, que no obedecen a meras sospechas o elucubraciones sino que son elementos objetivos de verificación.

Por tal razón, atendiendo a la causal de rechazo número 24 del Pliego de Condiciones, la entidad mantiene del resultado de la evaluación de la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ACREDITADA		
No. Orden	Nombre	CUMPLE O NO CUMPLE
1	VRAE S.A.S.	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL UT EQUIMISEG - LAFE	<u>NO CUMPLE</u>

Documentos enviados por la UNIÓN TEMPORAL UT EQUIMISEG – LAFE el día 19 de enero de 2021 a las 5:03:12 AM a través de mensaje CO1.MSG.2313344

El proponente UT EQUIMISEG – LAFE envía documentos a través de mensaje al proceso SA-SASI-17-2020, a través del SECOP II, con asunto "SUBSANACION DE DOCUMENTOS AL INFORME 1", en el cual reenvía las observaciones presentadas el 15 de enero de 2021, las cuales ya fueron respondidas y su respuesta publicada a través del SECOP II el día 19/01/2021 a las 8:55 am. a través de mensaje CO1.MSG.2314171.

Al mensaje también anexa otros documentos:

Documento	Nombre del documento	
DOCUMENTO FINAL OBSERVACIONES AL PRIMER INFORME pdf	DOCUMENTO FINAL OBSERVACIONES AL PRIMER INFORME pdf	Detalle
CARTA DE UNION TEMPORAL FIRMADAS_page-0001.pdf	CARTA DE UNION TEMPORAL FIRMADAS_page-0001.pdf	Detalle
Anexos ACLARACION DE CONTRATO EMERGENCY pdf	ACLARACION DE CONTRATO EMERGENCY pdf	Detalle
SUBSANACION UNIDAD DE RESCATE pdf	SUBSANACION UNIDAD DE RESCATE pdf	Detalle
SUBSANACION CISTERNA pdf	SUBSANACION CISTERNA pdf	Detalle
SUBSANACION INTERVENCION RAPIDA pdf	SUBSANACION INTERVENCION RAPIDA pdf	Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos		

- CARTA DE UNIÓN TEMPORAL FIRMADAS, aporta documento subsanando la carta de Unión Temporal.
- ACLARACIÓN DE CONTRATO EMERGENCY, aporta un certificado, pero no aporta nuevos argumentos de los esgrimidos anteriormente, se mantiene la decisión de no habilitar la experiencia de la propuesta de la UT EQUIMISEG – LAFE por la causal 24 del Pliego de condiciones. El plazo para observaciones al informe ya está vencido.
- SUBSANACIÓN UNIDAD DE RESCATE, en este archivo aporta los siguientes documentos:
 - a. Ficha técnica de la camioneta NISSAN FRONTIER. El proponente UT EQUIMISEG

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Administrativa</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-17-2020</p>
Versión: 3	Vigencia 01-2020

– LAFE, **ACLARA** la ficha técnica del vehículo que había aportado a la fecha del cierre del proceso pero de manera borrosa e ilegible.

- b. Planos de la unidad de rescate, los cuales **SE RECHAZAN SIN REVISIÓN** porque este requerimiento no es subsanable y no se está aclarando porque aporta otros diferentes a los aportados inicialmente, con lo cual estaría mejorando o modificando su oferta en medidas y otras características que son objeto de comparación. De acuerdo a la causal de rechazo 22 del Pliego de condiciones este requisito no será subsanable porque constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas.
 - c. Los demás documentos contenidos en el archivo titulado SUBSANACIÓN UNIDAD DE RESCATE **SE RECHAZAN SIN REVISIÓN** porque el proponente pretende modificar, adicionar y mejorar su oferta acreditando ítems que no ofertó y documentos que no son subsanables y debía aportar a la fecha del cierre.
- SUBSANACIÓN CISTERNA, en este archivo el proponente aporta los siguientes documentos:
 - a. Ficha técnica del camión FC9J. El proponente UT EQUIMISEG – LAFE, **ACLARA** la ficha técnica del vehículo que había aportado a la fecha del cierre del proceso pero de manera borrosa e ilegible.
 - d. Los demás documentos contenidos en el archivo titulado ☐ SUBSANACIÓN CISTERNA **SE RECHAZAN SIN REVISIÓN** porque el proponente pretende modificar, adicionar y mejorar su oferta acreditando ítems que no ofertó y documentos que no son subsanables y debía aportar a la fecha del cierre.
 - SUBSANACIÓN INTERVENCIÓN RÁPIDA, en este archivo el proponente aporta los siguientes documentos:
 - a. Ficha técnica de la camioneta Ford Rager. El proponente UT EQUIMISEG – LAFE, **ACLARA** la ficha técnica del vehículo que había aportado a la fecha del cierre del proceso pero de manera borrosa e ilegible.
 - e. Los demás documentos contenidos en el archivo titulado SUBSANACIÓN CISTERNA **SE RECHAZAN SIN REVISIÓN** porque el proponente pretende modificar, adicionar y mejorar su oferta acreditando ítems que no ofertó y documentos que no son subsanables y debía aportar a la fecha del cierre.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN TÉCNICA

REQUISITO	VRAE S.A.S.	UNION TEMPORAL UT EQUIMESEG - LAFE	SUBSANABLE (SI/NO)
Perfil requerido	CUMPLE	CUMPLE	SI
Documento de conformación de unión temporal	No Aplica	NO CUMPLE	SI
Experiencia acreditada	CUMPLE	NO CUMPLE	SI



REQUISITO	VRAE S.A.S.	UNION TEMPORAL UT EQUIMESEG - LAFE	SUBSANABLE (SI/NO)
Capacidad de organización	CUMPLE	CUMPLE	SI
Capacidad financiera	CUMPLE	CUMPLE	SI
Condiciones técnicas mínimas	<u>NO CUMPLE</u>	<u>NO CUMPLE</u>	<u>NO</u>

CONCLUSIÓN

El proponente VRAE S.A.S.:

Se habilita temporalmente la propuesta del proponente VRAE S.A.S., siguiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente y de acuerdo a lo considerado por la entidad, con el fin de realizar la apertura del sobre económico y revisar los documentos allí contenidos para terminar de realizar su evaluación técnica. Se deja claro que los documentos allí contenidos, por ser parte de la ficha técnica, no son susceptibles de subsanación pero si de aclaración por parte del proponente **VRAE SAS**.

El proponente VRAE S.A.S. es **HABILITADO TEMPORALMENTE**.

El proponente UNION TEMPORAL UT EQUIMESEG - LAFE:

NO CUMPLE con la debida acreditación de la experiencia requerida.
NO CUMPLE con todas las condiciones técnicas mínimas.

Por tal razón, la propuesta presentada por la Unión Temporal **UT EQUIMESEG - LAFE** es **RECHAZADA** con base en las causales de rechazo 1, 10, 21 y 22 del numeral 11 del Pliego de Condiciones:

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado.

9. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.

10. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, o sean ilegibles, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o de calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información excepto en lo relativo a los requisitos necesarios para la comparación de ofertas, factores de calificación y/o que asignen puntaje).

21. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.

22. No cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Anexo No. 2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), este requisito no será subsanable porque constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas.



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

**MODIFICACIÓN 1 AL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No: SA-SASI-17-2020**

Versión: 3

Vigencia 01-2020

Una vez la plataforma lo permita, el comité evaluador terminará de revisar la propuesta técnica del proponente **VRAE S.A.S.** y si este NO cumple con todos los requisitos técnicos su oferta será rechazada, si cumple con todos los requisitos se procederá a realizar la evaluación económica y emitir la correspondiente recomendación.

Se firma por los integrantes del Comité Evaluador:


RAFAEL SALAZAR GARTNER
Director de Bienes y Servicios Generales


LUZ PIEDAD DÍAZ TAFUR
Técnico Operativo


DIANA CAROLINA RAMÍREZ LAVERDE
Líder de programa Coordinación Departamental de
Gestión del Riesgo de Desastres